

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN”

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS DEPARTAMENTAL

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 000164 del 25 de julio de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012 - Estatuto de Rentas Departamental y;

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **SANDRA OFELIA ALVAREZ CARRASQUILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.058.334, Presento mediante oficio con Id Control 95437, solicitud de devolución del dinero que por concepto del impuesto de Registro canceló al Departamento del Cesar, por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 176.000)**

Que el (la) señor (a) **ALVAREZ CARRASQUILLA**, sustenta su solicitud en que la escritura no se registró y que por error se llevó a la oficina a la oficina de Rentas de la Gobernación

Que el solicitante adjunto los siguientes documentos:

- Original de la Liquidación 16446, por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 176.000)**
- Copia de la Cedula
- Copia de la Escritura Pública 517 del 22 de febrero de 2018

Que en todos los casos en los que no se practique el registro sea cual fuere la causal, tal situación deberá constar en el acto que para el efecto expida la oficina de registro e instrumentos públicos o la cámara de comercio.

Que de acuerdo a la revisión realizada a la solicitud se evidencia que no adjunto documento que indique porque no debía realizarse el registro.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 398 del Estatuto de Rentas Departamental “*El plazo para presentar la solicitud de devolución de los pagos en exceso o de lo no debido, es de cinco (5) años, de conformidad con el artículo 2356 del Código Civil, contados a partir del pago efectivo*”; en concordancia con los artículos 11 y 16 del Decreto No. 2277 de 2012.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda y Finanzas;

RESUELVE

PRIMERO.- Negar la solicitud de devolución elevada por el (la) señor **SANDRA OFELIA ALVAREZ CARRASQUILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.058.334, Por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.


SEGUNDO. - Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con en el artículo 401, párrafo 3, de la Ordenanza No. 00066 de 28 de diciembre de 2012

TERCERO. - Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante, en su defecto por edicto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER
Secretario de Hacienda y Finanzas Departamental

12 JUN 2019

Proyectó: Yenifred Campo – Profesional Especializado 

Revisó y Aprobó: Yobeth Duarte Hinojosa – Líder Gestión de Rentas 